CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 292 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA Y YAMIL ALBERTO ARANGO HURTADO

Entre los suscritos: **RICARDO ANTONIO GRISALES CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.294.769 de Bogotá, nombrado en el cargo de Asesor Código 1020 grado 06 del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA** mediante Resolución 198 del 7 de septiembre de 2015, cargo para el cual tomó posesión el día 14 de septiembre de 2015 según consta en Acta 130 de la misma fecha, en su calidad de Ordenador del Gasto Delegado mediante Resolución No. 283 del 26 de diciembre de 2017 expedida por el Director General, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 2667 de 1999, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**, con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL ICANH**, por una parte; y por la otra, **YAMIL ALBERTO ARANGO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.290 expedida en Medellín, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, tiene como misión institucional resguardar y gestionar el patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de Colombia, a través de la investigación, la conservación, la divulgación y la formulación de políticas públicas.

II. Que como entidad pública de carácter científico y técnico del orden nacional, respondemos a los requerimientos de la sociedad colombiana relativos al diálogo intercultural y al reconocimiento de la diversidad social y cultural en la política pública colombiana. Desarrollamos programas de investigación y divulgación sobre la historia, la sociedad y los territorios.

III. Que en virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia programó en su Plan Operativo Anual para la actual vigencia, el desarrollo del proyecto de "Orientación científica de la formulación de política pública para el diálogo intercultural", el cual tiene dentro de sus componentes el Programa 200 años de independencia de Colombia.

IV. Que dicho programa se originó con fundamento en la Ley 1753 de 2015 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todo por un nuevo país"*", artículo 257 que creó una comisión de expertos para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional, estableciendo lo siguiente: *"Créese una comisión de expertos para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional que se encargará de definir las actividades para la conmemoración y celebración del Bicentenario de la Independencia que se realizará el 7 de agosto de 2019. Los miembros de esta Comisión serán definidos por el Gobierno Nacional y actuarán ad honórem.*

V. Que con fundamento en lo anterior, se expidió el Decreto 748 de 2018, "*por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 1753*", el cual señala en su artículo 2 lo siguiente: *Conformación de la Comisión de Expertos para la Conmemoración del Bicentenario de la*

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 292 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y YAMIL ALBERTO ARANGO HURTADO

Independencia Nacional. La Comisión de Expertos para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional estará conformada por: 1. El Ministro de Relaciones Exteriores, o su delegado. 2. El Ministro de Defensa, o su delegado. 3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado.4. El Ministro de Educación, o su delegado. 5. El Ministro de Cultura, o su delegado. 6. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado. ***7. El Director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH, o su delegado.*** *8. El Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, o su delegado. 9. El Presidente de la Academia Colombiana de Historia, o su delegado. 10. El Presidente de la Asociación Colombiana de Historiadores, o su delegado. 11. Un representante de la Federación Nacional de Departamentos.* ***PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), con el acompañamiento de la Asociación Colombiana de Historiadores y la Academia Colombiana de Historia, determinarán los municipios que conformarán la ruta libertadora, para efectos de la conmemoración de que trata este artículo" (...)".*** (Subraya y negrilla fuera de texto original)

VI. Que así mismo, el artículo 5 estableció lo siguiente: *"Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la comisión será ejercida por el* ***Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH****, y tendrá las siguientes funciones:* ***1. Convocar a las reuniones, preparar el orden del día y elaborar las actas de cada sesión. 2. Coordinar las actividades de apoyo que sean necesarias para el desarrollo de las sesiones de la Comisión.3. Ejercer las funciones de relatoría y conservación de los documentos generados por la Comisión. 4. Las demás que le asigne la Comisión".***.

VII. Que por lo anterior es necesario adelantar la contratación de un grupo de profesionales que se encarguen de dar cumplimiento a las actividades establecidas en las disposiciones del artículo 257 de la Ley 1753 de 2015 y del decreto 748 de 2018 y que cuenten con la experiencia e idoneidad suficiente para cumplir a cabalidad con las directrices planteadas por el Director General.

VIII. Que según certificación suscrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en la planta del **ICANH** no hay personal suficiente que pueda desarrollar las actividades a que se refiere el objeto del presente contrato.

IX. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera del **ICANH** verificó la hoja de vida del **CONTRATISTA**, y determino que cumple con los requisitos exigidos en el estudio previo.

X. Que por las razones expuestas se debe acudir a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que la planta de personal del **ICANH** resulta insuficiente para llevar a buen término todas aquellas actividades que le han sido encomendadas.

XI. Que el **ICANH** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 292 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y YAMIL ALBERTO ARANGO HURTADO

XII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

XIII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Entidad Contratante	Es Instituto Colombiano de Antropología e Historia
El Contratista	Es Yamil Alberto Arango Hurtado

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Prestar servicios profesionales para brindar el apoyo al seguimiento de la ejecución de proyectos relativos a la conmemoración del bicentenario, en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1916 de 2018 y el decreto 748 de 2018.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato.

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son las siguientes:

3.1. Apoyar la realización de actividades de la Dirección General con entidades públicas y privadas en cumplimiento de las disposiciones emanadas del artículo 257 de la Ley 1753 de 2015 y del decreto 748 de 2018.

3.2. Elaborar la matriz de planes, programas y proyectos sobre los 86 municipios donde se desarrollará el bicentenario, con oferta institucional y solicitudes de los gobiernos departamentales y municipales.

3.3. Elaborar el listado de municipios que hacen parte de los proyectos nacionales o territoriales que se desarrollaran con ocasión al Bicentenario.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 292 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA Y YAMIL ALBERTO ARANGO HURTADO

3.4. Recopilar la información correspondiente a los proyectos nacionales o territoriales que se desarrollaran con ocasión al Bicentenario.

3.5. Realizar las salidas de campo que se requieran en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con la orientación e indicaciones del supervisor del contrato. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención se liquidarán conforme a los estipulados en la reglamentación vigente de la Entidad.

Serán de propiedad del **ICANH** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluido IVA.

El **ICANH** pagará al Contratista el valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2018, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo de la siguiente manera: 1. Un primer pago en el mes de noviembre de 2018 equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** contra entrega de la matriz inicial de planes, programas y proyectos sobre los 86 municipios donde se desarrollara el bicentenario, con oferta institucional y solicitudes de los gobiernos departamentales y municipales y el listado inicial de municipios que hacen parte de los proyectos nacionales o territoriales que se desarrollaran con ocasión al Bicentenario. 2. Un segundo y último pago en el mes de diciembre de 2018 por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, o proporcional por fracción del mes de servicio prestado. Los pagos se efectuarán previa presentación del informe de actividades, acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

supervisor del contrato. **Parágrafo 1:** Para el primer pago será requisito el documento que acredite la realización del examen pre-ocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **Parágrafo 2:** Los gastos por concepto de actividades de campo se reconocerán con los términos de la reglamentación vigente en la Entidad.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta de cobro en la Oficina de Central de Cuentas del **ICANH**.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante transferencia electrónica, que **EL ICANH** realizará a la cuenta de ahorros número 0550009800095508 del Banco Davivienda, perteneciente al **CONTRATISTA**, tal como costa en la certificación expedida por la citada entidad Bancaria.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **ICANH** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista.

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 292 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA Y YAMIL ALBERTO ARANGO HURTADO

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Presentar al supervisor los informes requeridos sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
9.4 Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
9.5 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
9.6 Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9.7 Practicarse el examen pre ocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
9.8 Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
9.9 Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
9.10 Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso.
9.11 Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el ICANH.
9.12 Encontrarse a paz y salvo con las áreas de almacén, biblioteca y archivo del ICANH
9.13 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebra.
9.14 Mantener actualizada la información de la hoja de vida en la plataforma del SIGEP de la función pública durante la ejecución del contrato.
9.15 Mantener actualizada la plataforma del SECOP II, en lo relacionado con el cargue de facturas, informes y aprobaciones requeridas en los tiempos establecidos por la Entidad. El incumplimiento de la presente obligación generará consecuencias negativas en la ejecución y pago del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 292 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y YAMIL ALBERTO ARANGO HURTADO

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al ICANH de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al ICANH por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello la parte interesada, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 –Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL ICANH puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

El ICANH estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **EL ICANH** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 292 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA Y YAMIL ALBERTO ARANGO HURTADO

Una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil del valor total del contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento. En todo caso, el monto total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se imputará a las sumas que **EL ICANH** deba al **CONTRATISTA**.

Cláusula 18 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL ICANH** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL ICANH** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo establecido en el en el Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 3 Garantías en la Contratación de la Administración Pública, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, el ICANH, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo contrato, el ICANH ha determinado la no exigencia de garantía.

Cláusula 20 – Independencia del Contratista

EL CONTRATISTA es una entidad independiente del **ICANH**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **ICANH**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Cesiones

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **ICANH**.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al **ICANH** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 292 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA Y YAMIL ALBERTO ARANGO HURTADO

El Contratista mantendrá indemne al ICANH por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de controversias

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ICANH	CONTRATISTA
Nombre: Ricardo A. Grisales Cardona Cargo: Asesor código 1020 grado 06 Dirección: Calle 12 No. 2-38 Teléfono: 444 0544 Ext. 127 Correo Electrónico: contratos@icanh.gov.co	Nombre: Yamil Alberto Arango Hurtado Cargo: Contratista Dirección: Avenida 69D No. 1-60 sur Apto 101 interior 4, Bogotá Teléfono: 3212670949 Correo Electrónico: yamilalberto.ah@gmail.com

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Dirección General de la Entidad, quien ejercerá las siguientes funciones:

26.1 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 292 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y YAMIL ALBERTO ARANGO HURTADO

26.2 Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
26.3 Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
26.4 Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
26.5 Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
26.6 Proteger los derechos del ICANH, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
26.7 Remitir oportunamente a la Oficina de Central de Cuentas los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
26.8 Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos de la contratista en la ejecución del contrato.
26.9 Exigir al contratista encontrarse a paz y salvo con las áreas de almacén, biblioteca y archivo del ICANH.
26.10 Realizar las acciones necesarias en el SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, el coordinador de la dependencia de apoyo solicitante de la contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación.

Cláusula 27 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1 Los estudios previos.
27.2 La oferta presentada por el Contratista.
27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato quedará perfeccionado con su suscripción por las partes. Para su ejecución se hace necesaria la expedición del registro presupuestal.

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

EL ICANH pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 63718 de 20 de noviembre de 2018.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 292 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y YAMIL ALBERTO ARANGO HURTADO

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 21 NOV. 2018

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE,

RICARDO ANTONIO GRISALES CARDONA

Aprobó: OLRD
Revisó: JARP
Proyectó: KLFS

EL CONTRATISTA,

YAMIL ALBERTO ARANGO HURTADO

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

